

Seguro de Responsabilidad Civil Empresas y Autónomos

Documento de Información sobre el Producto de Seguro



Aseguradora: Hiscox SA SUC. España

Autorizada por Commissariat aux Assurances (CAA) en Luxemburgo

y de la DGSFP. Clave DGSFP: E0231

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro consiste en cubrir la responsabilidad civil del asegurado ante posibles daños personales y/o materiales y perjuicios derivados del desarrollo de su actividad profesional, entre otros.



¿Qué se asegura?

PRINCIPALES COBERTURAS

Abonaremos una indemnización en relación con la reclamación que se reciba por:

- ✓ **Responsabilidad Civil de Explotación:** por daños materiales y/o personales y los perjuicios consecuenciales causados a terceros en el desarrollo de su actividad profesional.
- ✓ **Responsabilidad Civil de Productos, trabajos terminados y /o servicios prestados:** por los daños materiales y/o personales y los perjuicios consecuenciales causados por productos fabricados, comercializados o distribuidos o por los trabajos realizados o servicios prestados por el asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.
- ✓ **Responsabilidad Civil derivada de la Unión Temporal de Empresas (UTE):** por los daños causados por el asegurado derivados de la participación en una UTE en la que los trabajos se encuentren internamente repartidos.
- ✓ **Gastos de defensa y fianzas judiciales:** por las costas, gastos judiciales y extrajudiciales así como fianzas judiciales para garantizar una eventual responsabilidad civil, siempre y cuando la reclamación esté cubierta por la póliza y previa autorización del asegurador.
- ✓ **Liberación de gastos de defensa:** constituirán una suma adicional al límite de indemnización, con un sublímite del 10% del límite máximo de indemnización.

COBERTURAS OPCIONALES (con prima adicional)

- ✓ Extensión por **Responsabilidad Civil Patronal:** por daños personales y perjuicios consecuenciales debidos a accidentes de trabajo de los que el asegurado sea responsable civil.
- ✓ Extensión por **Responsabilidad Civil Cruzada:** por los daños personales que puedan causarse los asegurados entre sí.
- ✓ Extensión para **Perjuicios Patrimoniales Puros:** por daños causados al patrimonio de terceros que no sean consecuencia de daño material y/o personal y resulten de eventos imprevistos y accidentales.

En caso de siniestro abonaremos hasta el límite de indemnización indicado en las Condiciones Particulares.



¿Qué no está asegurado?

PRINCIPALES RIESGOS EXCLUIDOS

- ✗ Dolo o culpa grave.
- ✗ Pago de multas y sanciones o las consecuencias de su impago.
- ✗ Daños causados a bienes sobre o con los que esté trabajando.
- ✗ Responsabilidades asumidas contractualmente por el asegurado que superen su estricta Responsabilidad Civil que hubiera existido en ausencia de dichos pactos.
- ✗ Daños y/o responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, salvo que la póliza establezca lo contrario.
- ✗ Daños sufridos por vehículos porteadores durante el transporte.
- ✗ Para la actividad de albañilería y construcción, reclamaciones por trabajos o servicios relativos a obras por importe superior a 1 millón de euros.
- ✗ La Responsabilidad Civil de administradores, directivos y consejeros.
- ✗ Responsabilidad civil causada por los contratistas, subcontratistas autorizados y personal autónomo si ha renunciado al derecho de repetición frente a los mismos.
- ✗ La responsabilidad civil derivada de máquinas autopropulsadas que no precisen de SOA pero no tengan permiso para circular.
- ✗ La responsabilidad civil de máquinas autopropulsadas que circulen a una distancia superior a 100 metros de las instalaciones del asegurado.

La responsabilidad civil del asegurado en obras o reforma de sus edificaciones o instalaciones de su propiedad con un presupuesto superior a 150.000€, y no tengan la consideración de obras menores, y afecten a elementos estructurales y/o cimentaciones



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

PRINCIPALES LIMITACIONES DE COBERTURA

- ! **Ámbito Temporal:** La póliza cubre reclamaciones por hechos ocurridos durante el periodo de seguro y reclamados al asegurado durante el mismo o dentro de los 36 meses siguientes (o 48 para instalaciones petrolíferas o de gas) contados desde la terminación o rescisión de la póliza o última de sus prórrogas. En el caso de **Responsabilidad Civil de Productos, trabajos terminados y /o servicios prestados**, los daños deberán haber sido ocasionados por productos entregados, fabricados o por trabajos prestados

como máximo 24 meses antes de la fecha de efecto.

Franquicia: En caso de siniestro abonaremos hasta el importe máximo de indemnización deducida la franquicia que se aplique y que figurará en las Condiciones Particulares. La franquicia es el importe que el asegurado deberá asumir en cada siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

Ámbito Territorial: En función de lo que contrate, la póliza puede tener cobertura para su actividad en diferentes territorios. Verifique las Condiciones Particulares. La cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se limita a siniestros ocurridos en la Unión Europea y Andorra, únicamente si han sido reclamados en la jurisdicción española.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar la prima.
- El asegurado deberá facilitar la información que se solicita para el cálculo del seguro de manera veraz y comunicar al asegurador cualquier modificación que se produzca posteriormente, incluyendo datos personales. La falsedad o inexactitud de la información facilitada puede desencadenar una falta de cobertura. Comunicar tan pronto como sea posible cualquier cambio o modificación respecto a la información facilitada.
- Mantener los bienes asegurados en buenas condiciones y en buen estado de conservación.
- Comunicar la ocurrencia de cualquier incidente pueda resultar en una reclamación cubierta por la póliza tan pronto como tenga conocimiento del mismo.
- Respecto de las coberturas de 'Corte y Soldadura' y 'Daños a conducciones subterráneas y/o aéreas', por favor, tenga en cuenta y lea con detenimiento las condiciones previstas en las condiciones especiales y que deberá cumplir el asegurado para que se active la cobertura de la póliza.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Usted deberá pagar la primera prima o la prima única en el momento de la entrada en vigor del seguro. Las primas sucesivas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos. La forma de pago lo será a través de domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Salvo que usted contrate otra duración, de forma general, el contrato tiene una duración anual, siendo su fecha de efecto y de terminación establecida en las Condiciones Particulares. El contrato se prorrogará de forma tácita por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes se opusiera formalmente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Usted podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la aseguradora efectuada con un mes de anticipación a la conclusión del periodo de seguro en curso.